

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Restauración

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del patrimonio mueble en los municipios de la provincia de Valencia para el ejercicio 2012.

ANUNCIO

El presidente de la Diputación Provincial de Valencia, mediante Decreto nº 05557 de fecha 26 de Julio de 2012, ha convocado el procedimiento de concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del patrimonio mueble en los municipios de la provincia de Valencia para el ejercicio 2012.

Asimismo, en el citado Decreto, se han aprobado las Bases por las que debe regirse la convocatoria, que se encuentran debidamente diligenciadas en el expediente número 7/2012 tramitado por el Servicio de Cooperación Municipal - Restauración de Bienes Culturales PID y PIC.

Bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del patrimonio mueble en los municipios de la provincia de Valencia, ejercicio 2012.

Preámbulo.-

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

La Comunidad Valenciana en el ejercicio de sus competencias y en el ámbito de su territorio ha aprobado la Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano que en su art. 1.2 establece: “el patrimonio cultural valenciano está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana”. En el preámbulo afirma que “el legislador parte del hecho de que sin la colaboración de la sociedad en el ingente número de bienes del patrimonio cultural, en su gran mayoría de titularidad privada, la acción pública está abocada al fracaso por falta de medios económicos suficientes para afrontar una tarea de tales proporciones” y en el mismo sentido: “la ley trata, en primer lugar, de fomentar el aprecio general del patrimonio cultural a través de la educación y la información como medio más eficaz de asegurar la colaboración social en su protección y conservación”.

Además, la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, como legislación sectorial, atribuye una primera responsabilidad competencial a los entes locales al disponer en su art. 4.2 que “las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial”.

En cuanto a los municipios, según el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana ejercerán, en todo caso, competencias en materia de: e) “patrimonio histórico artístico”, aparte de la cláusula general de capacitación que establece el apartado 1 de los citados artículos, del siguiente tenor: “el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, las presentes bases se establecen por la Diputación de Valencia en el ejercicio de las competencias propias de la provincia, establecidas en los artículos 31 y 36 de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 30 del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril, así como en el art. 48 y 50 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que señalan, dado su carácter de entidad local determinada por la agrupación de municipios,

como fin propio y específico de la provincia: a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, como competencia a ejercer en cualquier caso: la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capaci-

dad económica y de gestión y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Diputación de Valencia en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano ha de proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su ámbito territorial por lo que publica anualmente una convocatoria de ayudas para la restauración y conservación del patrimonio mueble

Las actuales restricciones presupuestarias, consecuencia del difícil momento por el que atraviesa la economía, supusieron que en la convocatoria del ejercicio de 2011 un gran número de solicitantes, pese a contar con los requisitos documentales para recibir subvención, fueran excluidos por no existir suficiente consignación presupuestaria.

La presente convocatoria del año 2012 parte de esta realidad y ofrece a los peticionarios que presentaron la documentación correctamente en la convocatoria de 2011 y fueron desestimados por haberse agotado el crédito presupuestario previsto la posibilidad de mantener las solicitudes en las mismas condiciones para la convocatoria actual, sin que tengan que efectuar nada más que rellenar el modelo que se adjunta.

Pero los solicitantes de 2011 que consideren conveniente modificar lo pedido así como los beneficiarios de la anterior que concurren de nuevo a la actual han de presentar toda la documentación necesaria para solicitar la subvención

Dado que se trata de una subvención general o de concurrencia competitiva todas las solicitudes que se presenten serán baremadas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios establecidos en la base 7ª.

La presente convocatoria de subvenciones será instruida por el Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC, resolviéndose por la Presidencia de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, siguiendo el procedimiento previsto en la Base 57 de las Bases Reguladoras de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el resto de disposiciones concordantes.

Base 1ª.- Objeto.

1.- Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del Patrimonio mueble de la provincia de Valencia.

2.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria irán destinadas a la restauración del patrimonio mueble, que no hayan recibido otras ayudas para el proyecto presentado, o cuando las concedidas, incluida la que se solicita, no superen el coste de la intervención a realizar.

3.- Los bienes muebles que pueden ser subvencionados, al amparo de la presente convocatoria, serán aquellos que por su calidad artística y por su deterioro sea necesaria su restauración. La distinción entre bienes muebles e inmuebles es la realizada por los artículos 334 y 335 del Código Civil y por el art. 15.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Así se reputan bienes muebles todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos. Por el contrario, tendrán la naturaleza de inmuebles por accesión y no podrán acogerse a la presente convocatoria, sin ánimo exhaustivo, las campanas y sus campanarios, las puertas, los frescos y pinturas murales, altares, relojes, órganos, y demás elementos que formen parte intrínseca de un inmueble.

4.- Sólo excepcionalmente podrá subvencionarse la restauración de bienes catalogados como de interés cultural siempre que se acredite en la solicitud de la subvención que se hallan en proceso de restauración, con la pertinente autorización de la Generalitat Valenciana.

Base 2ª.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global prevista para estas ayudas es de 375.000,00 €, de los cuales 125.000,00 € serán con cargo a la aplicación 206/336.01/762.00 (transferencias de capital a Ayuntamientos) y 250.000,00 € se imputarán a la aplicación 206/336.01/780.00 (transferencias de capital a Instituciones sin ánimo de lucro), del presupuesto del año 2012.

En caso de que el importe de las subvenciones concedidas con cargo a una aplicación presupuestaria sea superior al indicado anteriormente para la misma, la diferencia se complementará con créditos de la otra aplicación, siempre que la cuantía total de las subvenciones no supere la cuantía global prevista.

El expediente de concesión de ayudas regulado en las presentes bases podrá ultimarse, incluso con la resolución definitiva de adjudicación de subvenciones a los beneficiarios, aunque no se cuente con la debida consignación presupuestaria, quedando condicionada, por tanto, la eficacia de la citada resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones correspondientes del presupuesto de gastos, ejercicio 2012.

Base 3ª.- Cuantía de las ayudas.

- 1.- La cuantía máxima de la subvención por actuación no podrá superar los treinta mil euros (30.000,00 €).
- 2.- El importe de la subvención comprende el importe de la restauración, incrementado por el impuesto sobre el valor añadido. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el impuesto sobre el valor añadido sólo podrá ser financiado por la Diputación cuando por el beneficiario acredite que dicho impuesto no es deducible para él mismo.
- 3.- En cualquier caso, la suma de la subvención percibida no podrá superar el coste total de la actuación realizada.
- 4.- No será objeto de subvención los gastos de redacción de proyectos y dirección de los trabajos ni los de formalización de escrituras de propiedad.

Base 4ª.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los propietarios y los que tengan un derecho a la posesión y utilización de los bienes muebles, incluidos los de carácter religioso, de titularidad pública o privada, siempre que en este último caso se trate de entidades sin ánimo de lucro, ubicadas en la provincia de Valencia.

En el caso de que el solicitante y beneficiario de la subvención no sea el propietario del bien, deberá contar con la autorización del propietario para poder efectuar la reparación y demás consecuencias derivadas de la misma.

Por tanto, podrán ser beneficiarios los ayuntamientos, las mancomunidades de municipios, y los consorcios locales, así como las restantes entidades establecidas en el art. 3 de la LRBR.

Dentro del ámbito de cada municipio, preferentemente las solicitudes se formalizarán a través de los ayuntamientos, aportando en tal caso el Ayuntamiento la preceptiva encomienda del titular del bien para que dicho Ayuntamiento pueda ejecutar la obra que le ha sido encomendada a todos los efectos.

Base 5ª.- Solicitudes.

- 1.- Aquellos solicitantes que quedaron excluidos por no existir suficiente consignación presupuestaria en la convocatoria anterior del año 2011, tienen la posibilidad de formular una nueva solicitud en la presente convocatoria haciendo valer la documentación presentada en la misma (ANEXO I). En tal caso, deberán aceptar que dicha documentación se someta a una nueva baremación siguiendo los criterios establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia se hará constar en la instancia que se adjunta.
- 2.- Las solicitudes deberán formalizarse cumplimentando el modelo de instancia que se adjunta como Anexo II a las presentes bases, dirigida al Presidente de la Diputación de Valencia, de acuerdo con el art. 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuyo modelo estará a disposición de los interesados en el Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales PID y PID (C/ del Mar, nº. 33, 2ª planta, 46003 Valencia).
- 3.- Las solicitudes deberán ser formuladas por quienes ostenten la representación a que se refiere la base cuarta para el que se solicite la subvención. Dicha solicitud tan sólo podrá referirse a un solo bien y sólo podrá efectuarse una solicitud por cada titular.
- 4.- Los ayuntamientos podrán formalizar además de una solicitud para un bien de su titularidad, otras solicitudes referidas a muebles en representación de otros titulares, en los casos comprendidos en el último párrafo de la base cuarta.
- 5.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) Memoria valorada descriptiva de las actividades a realizar, firmada por persona cualificada, y deberá incluir el presupuesto de la actuación, que comprenderá los siguientes apartados: presupuesto desglosado de la ejecución material, el IVA aplicable y el importe total. En su lugar podrá aportarse el proyecto o documento técnico de ejecución correspondiente. En este sentido se recomienda realizar

el cálculo con el correspondiente tipo del IVA aplicable a partir del próximo 01-09-2012. Como contenido orientativo de la memoria valorada se adjunta un modelo a esta convocatoria. Así mismo deberá constar un informe sobre las condiciones de accesibilidad para la exposición al público y un informe sobre las condiciones ambientales en las que permanecerá la obra.

b) Fotografías indicativas del estado actual del bien a intervenir (se pueden incluir en la memoria valorada, documento técnico o proyecto).

c) Informe histórico-artístico del bien en el que se indiquen la antigüedad usos y características históricas, etnológicas y artísticas del mismo (se pueden incluir en la memoria o proyecto).

d) Autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura, aprobando la intervención a realizar, cuando esta recaiga sobre bienes catalogados como de interés cultural (BIC), o sujetos al régimen especial de protección previsto en la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

e) En el caso de los bienes muebles de relevancia patrimonial (B.M.R.P.), u otros bienes, se presentará la autorización o declaración responsable de haber obtenido o de que se obtendrán todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación proyectada (ya figura en el modelo de solicitud, ANEXO II).

f) Declaración del solicitante en la que se comprometa, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de Valencia, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada. La declaración señalada figura ya contenida en el modelo de instancia o solicitud (ANEXO II).

g) Acreditación de la propiedad del mueble, así como del título que le habilite para la posesión y utilización del mismo, cuando la solicitud no la efectúe el propietario

(contrato de alquiler, cesión, convenio, autorización, etc.). En el caso de entidades locales la acreditación se realizará preferentemente mediante certificado del Secretario con el visto bueno del Alcalde.

h) Si el solicitante de la subvención es una persona jurídica deberá aportar la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su capacidad de obrar (estatutos, escritura de constitución, etc.). Se exceptúa este requisito cuando la solicitud la formule una administración pública o una parroquia.

i) Declaración de que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación presentada, o de que el importe total de las subvenciones concedidas, incluida la solicitada, no supere el coste de la obra a financiar, junto con la documentación acreditativa de este último extremo consistente en una relación de las subvenciones obtenidas al respecto. Declaración que está contenida en la solicitud, (ANEXO II) a estas bases.

j) Declaración del solicitante en que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Figura en la solicitud (ANEXO II).

k) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las citadas agencias como ya figura en la solicitud (ANEXO II).

l) Declaración sobre la deducibilidad o no del IVA soportado, que también figura en la solicitud (ANEXO II).

m) Compromiso del solicitante de realizar la totalidad de la obra subvencionada como asimismo figura en la solicitud (ANEXO II).

5.- El solicitante podrá presentar cualquier otro documento que estime conveniente para concretar o complementar los documentos anteriores. Por su parte la Administración podrá requerir documentación no prevista al peticionario o beneficiario, que se derive de la aplicación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el peticionario no presenta toda la documentación, o la presenta defectuosa, se le requerirá para subsanar su solicitud, apercibiéndole de que de no hacerlo en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 42.1 del citado texto legal.

Base 6ª.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El incumplimiento de dicho plazo determinará la exclusión de la convocatoria.

Base 7ª.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1.-Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

2.-La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de pre-valoración en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta prevaloración el responsable del departamento gestor emitirá informe preceptivo en el que constará que de la información que obra en su poder se desprende que beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3.-Examinados los expedientes, el Servicio de Cooperación municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC, formulará una evaluación provisional estableciendo una prelación entre las peticiones formuladas siguiendo los criterios que a continuación se indican:

1º.- Grado de relevancia del bien. Valor artístico de la obra a restaurar, hasta 10 puntos.

2º.- Grado de conservación actual. Gravedad de los deterioros sufridos en la obra, hasta 9 puntos.

3º.- Condiciones de accesibilidad para la exposición al público de la obra (esta información se aportará en la petición de la obra en documento aparte o en la memoria o proyecto), hasta 8 puntos.

4º.- Condiciones ambientales en las que permanecerá la obra (esta información se aportará con la solicitud, en documento aparte o en la memoria o proyecto), hasta 7 puntos.

5º.- Número de ayudas recibidas en los últimos cuatro años, hasta 3 puntos. A este respecto procede aclarar que el hecho de haber recibido ayudas para la restauración en ejercicios anteriores reduce la puntuación a obtener por este criterio de valoración.

La evaluación provisional de los criterios señalados anteriormente se realizará exclusivamente en base a la documentación aportada.

4.-Dicha evaluación se remitirá a la Comisión de Valoración integrada por los miembros que se designen oportunamente, teniendo en cuenta lo regulado para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la cual emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y se especificará el importe de la subvención que corresponda a cada uno de los beneficiarios.

5.-El informe de la Comisión de Valoración se trasladará al Servicio de Cooperación Municipal, Restauración de Bienes Culturales, PID y PIC quien redactará la oportuna propuesta de resolución provisional que se notificará a los que figuren como beneficiarios y se les concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación, para que comuniquen su aceptación. De no manifestar dicha aceptación en el plazo indicado se les tendrá por desistidos de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones.

Dentro de dicho plazo y cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aprobados respecto de la solicitud.

En caso de no realizar la reformulación de la solicitud, se entenderá que se ejecutará la totalidad del proyecto, asumiendo el beneficiario la parte no subvencionada.

6.- Examinadas por la Comisión de Valoración las actuaciones realizadas, se formulará un informe final que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

7.-La propuesta de resolución definitiva se remitirá por el Servicio instructor a la Presidencia de la Diputación en su calidad de órgano competente para que adopte la resolución concediendo la subvención.

Esta resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

8.-Los actos de tramitación y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

9.-En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas podrá exceder de la cantidad consignada en el presupuesto para tal fin.

10.-Es competente para resolver el procedimiento el presidente de la Diputación, siendo el plazo máximo para su resolución de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Base 8ª.- Notificación.

La resolución de este procedimiento, así como todos los actos integrantes del mismo, se notificarán siguiendo lo preceptuado en los artículos 18 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En cualquier caso, las subvenciones definitivamente concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos previstos en la citada normativa.

Base 9ª.- Plazo de terminación y justificación de la restauración.

1.- Los beneficiarios deberán terminar y justificar en la forma que se establece a continuación, el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención, en el plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario se procederá a la cancelación de la subvención.

2.- Dentro de los plazos citados, los beneficiarios aportarán la siguiente documentación:

a) En caso de ser necesario y a requerimiento de la Diputación, el proyecto o documento técnico de ejecución de la obra debidamente firmado por el técnico competente que corresponda, si no lo ha aportado con la solicitud.

Certificación expedida por técnico competente o presentación de las correspondientes facturas expedidas conforme al vigente Reglamento del IVA. Si el beneficiario es un Ayuntamiento, las facturas o certificaciones deberán haber sido aprobadas por el órgano competente. Si el beneficiario es una Entidad sin ánimo de lucro, deberán ser remitidas con un escrito del beneficiario en el que indique que los conceptos que se justifican se corresponden con las obras efectivamente realizadas.

c) Declaración del beneficiario acreditativa de que la subvención concedida se ha aplicado a los fines pretendidos con la ayuda.

d) Certificado de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) Declaración del beneficiario en la que especifique si el IVA soportado es o no deducible para él mismo.

3.- La suma del importe de las facturas presentadas ha de ser igual o superior a la subvención concedida

La alteración no autorizada de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, o por producirse alguna de las causas de incumplimiento señaladas en la base undécima, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, pudiendo llegar incluso a la cancelación de la ayuda, así como en su caso, la devolución de las cantidades abonadas a cuenta más el interés legal del dinero que corresponda desde el día del abono. En todo caso, la falsedad en los documentos presentados por los solicitantes de las ayudas dará lugar a la cancelación de la misma.

Base 10ª.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará, previa justificación del importe concedido, mediante transferencia bancaria. Para poder percibir la subvención el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Base 11ª.- Cancelación de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en las presentes Bases, tales como no reunir el beneficiario las condiciones requeridas para obtener la subvención, no presentar la documentación requerida, incumplir la obligación de justificación en plazo y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, dará lugar a la cancelación de las subvenciones otorgadas.

Base 12ª.- Inspección.

La Diputación de Valencia se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de los justificantes que considere necesarios.

Base 13ª.- Afectación del bien sobre el que recae la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la rehabilitación o mejora de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el bien al fin para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, si es inscribible en un registro público, y dos años para el resto de los bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, debe hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención, debiendo ser objeto de inscripción estos extremos en el registro público correspondiente.

En todo caso, el cumplimiento de la obligación de destino se regirá por lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, siendo causa de reintegro de la subvención, el incumplimiento de la citada obligación.

Base 14ª.- Órgano competente para la aprobación e interpretación de las bases.

Es competente para la aprobación de las presentes bases el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 34.1.F) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo le corresponderá la interpretación de las mismas y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 185 del TRLRHL y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al amparo del art. 27 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe de la subvención de la propuesta de la resolución provisional

sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Además de lo expuesto anteriormente y al amparo de lo previsto en el art. 61 del RD 887/2006 de 21 de julio, en el caso de que a lo largo del procedimiento de concesión, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

Base 15ª.- Régimen jurídico aplicable.

En cuanto al reintegro, en su caso, de las subvenciones, su control financiero, las infracciones y sanciones administrativas que puedan producirse y en general en lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como a lo establecido en materia de subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012 de la Diputación de Valencia.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, a 26 de julio de 2012.—El secretario general.—El presidente, P.D., el diputado delegado del Área de Cooperación Municipal y Medio Ambiente.

ANEXO I

SOLICITUD PARA ENTIDADES QUE QUEDARON EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE 2011 POR HABERSE AGOTADO EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO MUEBLE DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

(Este recuadro deberá cumplimentarse en todo caso)

EJERCICIO **2012**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN		
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
C.I.F.:	TEF.:	MÓVIL:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (C/Avda./Pza., número y puerta):		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		
Señalar con un aspa si el solicitante es o no el propietario del inmueble. <input type="checkbox"/> SI ES EL PROPIETARIO <input type="checkbox"/> NO ES EL PROPIETARIO, (alquilado, cesionario, convenio, etc.)		

(Este recuadro sólo debe cumplimentarse cuando el beneficiario sea una persona jurídica)

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.:	TEF.:	MÓVIL:
PERSONA DE CONTACTO QUE TRAMITARÁ LA SUBVENCIÓN:		

(Este recuadro deberá cumplimentarse en todo caso)

DATOS DEL PROYECTO	
MUEBLE PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR: (Debe coincidir con la memoria o proyecto)	
COSTE TOTAL DE LA RESTAURACIÓN (Deberá coincidir con la memoria o proyecto presentado. cantidad IVA incluido):	€
CANTIDAD QUE SE SOLICITA:	€

ASIMISMO, DECLARO:

1º- Que NO se ha concedido subvención alguna, procedente de entidades públicas o de particulares, para el proyecto presentado ante la Diputación de Valencia

Si se ha percibido alguna subvención para la actuación objeto de esta solicitud, indicarlo a continuación.

Para esta actuación presentada ante la Diputación de Valencia se han concedido las siguientes subvenciones:

ORGANISMO OTORGANTE	CONVOCATORIA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Se acompaña la documentación acreditativa de la información arriba reseñada

2º- Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones

3º- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo se autoriza a la Diputación de Valencia a obtener los certificados necesarios por medios telemáticos

4º- Que el IVA soportado en la actividad objeto de subvención (NO ES / ES) deducible para la misma

5º- Que se compromete a realizar la totalidad de la obra subvencionada

6º- Que se han obtenido todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación proyectada o bien se obtendrán con anterioridad a su ejecución (Bienes de Relevancia Local)

7º- Que la documentación presentada de fecha anterior a la presente solicitud se encuentra en vigor

8º- Que conoce la variación de criterios de valoración respecto a la convocatoria anterior y acepta la nueva baremación a realizar por la Comisión de Valoración de la documentación ya presentada.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

(Cumplimentar sólo en caso de que el solicitante aporte documentos no exigidos en las bases)

.....
.....
..

Asimismo me comprometo, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información me sea requerida por la Diputación de Valencia, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

..... de de de 2012

Firma:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO MUEBLE DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

(Este recuadro deberá cumplimentarse en todo caso)

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO (ayuntamiento, entidad local, parroquia, entidad sin ánimo de lucro):		
D.N.I./C.I.F.:	TLFNO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (C/Avda. /Pza.):		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO ELECTRÓNICO:		
TÍTULO DE LA OBRA O ACTUACIÓN (se debe corresponder con el de la memoria o proyecto):		
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (solo se incluye ejecución material más IVA):		
SUBVENCIÓN SOLICITADA:		
Señalar con un aspa si el beneficiario de la subvención es el propietario o no del bien a subvencionar.		
<input type="checkbox"/> SI es el propietario.		
<input type="checkbox"/> NO es el propietario (Alquilado, cesionario, convenio, etc.).		

(Este recuadro sólo debe de cumplimentarse cuando el beneficiario sea una persona jurídica)

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:	TLFNO:	
DOMICILIO (C/Avda./Pza.):		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:

(Este recuadro deberá cumplimentarse en todo caso)

DATOS DEL BIEN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
LOCALIZACIÓN DEL BIEN (C/Avda./pza.):		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
INDICAR LA CLASE DE BIEN MUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> B.I.C. (Bien de Interés Cultural)		
<input type="checkbox"/> B.M.R.P. (Bien Mueble de Relevancia Patrimonial)		
<input type="checkbox"/> BIEN NO INVENTARIADO (Cuando no correspondan los otros)		

Asimismo, declaro:

1º Que **NO** se ha concedido subvención alguna, procedente de entidades públicas o de particulares, para la actuación objeto de esta solicitud.

Si se ha percibido alguna subvención para la actuación objeto de esta solicitud, indicarlo a continuación:

Organismo Otorgante

Convocatoria

Fecha de Concesión

Importe Concedido

Se acompaña la documentación acreditativa de la información arriba reseñada.

2º Que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º Que el IVA soportado en la actividad objeto de subvención **NO ES / ES** deducible.

4º Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se autoriza a la Diputación de Valencia a obtener los Certificados por medios Telemáticos.

5º Se acepta el compromiso de que en caso de ser beneficiario de la subvención realizar la intervención hasta completar el importe total de la cantidad subvencionada.

6º Me comprometo a obtener las autorizaciones necesarias para ejecutar las actuaciones sobre bienes **B.M.R.P.** o no inventariados.

7º Asimismo, me comprometo, de resultar beneficiario de la subvención, a facilitar cuanta información me sea requerida por la Diputación de Valencia, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

SEÑALAR CON UN ASPA LA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA Y SE RECUERDA QUE COMO MÍNIMO DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE:

<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad con el presupuesto (se puede presentar el proyecto o documento técnico en su caso, redactados y firmados por técnico competente).
<input type="checkbox"/>	Fotografías indicativas del estado actual del bien mueble a intervenir (puede figurar en la memoria o proyecto).
<input type="checkbox"/>	Informe histórico – artístico del bien mueble (puede figurar en la memoria o proyecto).
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la propiedad del bien; o cuando el beneficiario no es el propietario la documentación que le autoriza para realizar la obra y el cumplimiento de las condiciones de la subvención (contrato de alquiler, cesión, convenio, etc.).
<input type="checkbox"/>	Autorización de la Consellería competente en materia de Cultura, aprobando la intervención a realizar, cuando esta recaiga sobre bienes catalogados de interés cultural (BIC) o sobre bienes sujetos al régimen especial de protección previsto en la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su capacidad de obrar (estatutos, escritura de constitución...etc.), cuando el solicitante sea una persona jurídica diferente de un Administración Pública o de una Parroquia.
<input type="checkbox"/>	Informe firmado sobre las condiciones de accesibilidad (puede ir en la memoria, proyecto o en otro lugar), ver base 7ª.
<input type="checkbox"/>	Informe sobre las condiciones ambientales en que estará el bien (puede ir en la memoria, proyecto o en otro lugar), ver base 7ª.

Deberá tenerse en cuenta la información requerida en la base 7ª sobre evaluación de solicitudes, y si en la documentación a que se refieren los apartados anteriores no consta suficientemente explícita, se reflejará en el siguiente apartado.

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

El abajo firmante declara que la documentación presentada de fecha anterior a la presentación de la presente solicitud se encuentra en vigor.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Firma:

Fdo.:.....DNI:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

MEMORIA VALORADA (O ANTEPROYECTO) RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO MUEBLE CONTENIDO ORIENTATIVO

I. MEMORIA

1.- DATOS GENERALES

- Denominación de la intervención (título)
- Denominación del bien
- Descripción general del bien
- Naturaleza del mismo: (mueble/inmueble)
- Ubicación del bien
- Dimensiones aproximadas
- Descripción morfológica: materiales constitutivos y técnica empleada

2.- GRADO DE RELEVANCIA DEL BIEN.

- Breve descripción histórica (Se puede incluir en este punto el informe histórico-artístico que disponen la bases de la convocatoria, especificando en todo caso autoría o autorías y fecha de realización)
- Nivel de clasificación y protección del bien o del contenedor del bien (BIC, BRL, MRP, no inventariado)
- Nº de Inventario General de la Generalitat
- Descripción del entorno o contexto del bien
- Singularidad y relevancia del bien dentro de su entorno
- Usos pasados, actuales y futuros del bien

3.- ANTECEDENTES A LA ACTUAL PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

- Intervenciones realizadas en el bien en los últimos años
- Intervenciones realizadas en el entorno o contenedor en los últimos años
- Fuentes de financiación de esas intervenciones
- Especificar si la presente actuación se inscribe o no dentro de un Plan Especial de Protección
- Previsión de futuras intervenciones en el bien o en el contenedor del bien, al margen de la presente. Fases

4.- ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL DEL BIEN. GRAVEDAD DE LOS DETERIOROS

- Estado general de conservación del bien
- Descripción de deterioros, estrato por estrato. Determinación de su gravedad, si es posible

5.- CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

- Descripción de los criterios en que se basará la intervención en el bien

6.- PROPUESTA DE RESTAURACIÓN

- Breve descripción de cada uno de los procesos de la intervención. Determinación de las soluciones adoptadas, materiales que se van a emplear, manera en que se va a ejecutar, etc.
- Plazo de tiempo previsto para la presente intervención
- Solvencia profesional de los técnicos y/o empresas que intervendrán en la restauración del bien

7.- CONDICIONES DE CONSERVACIÓN DE LA RESTAURACIÓN EFECTUADA

- Condiciones de accesibilidad para la exposición al público de la obra
- Condiciones ambientales en las que permanecerá la obra

II. PRESUPUESTO

- Presupuesto total de la intervención
- Desglose por partidas

III. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

- Indicativa del estado del bien o parte del mismo en el que se pretende intervenir. Se puede incluir en cada apartado o al final a modo de anexo.